



DECRETO 690 /

SANTIAGO, 23 de Mayo de 1985

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTO:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N°16.880, y en el Decreto Supremo de Interior N°1.481, de 1968,



DECRETO:

ARTICULO UNICO: Apruébanse los Estatutos de las Juntas de Vecinos que indica:

- "SAN PEDRO DE ATACAMA", Unidad Vecinal N°1, Comuna de San Pedro de Atacama, Expediente 6126, II Región.
- "TOCONAO", Unidad Vecinal N°2, Comuna de San Pedro de Atacama, Expediente 6127, II Región.
- "SOCAIRE", Unidad Vecinal N°3, Comuna de San Pedro de Atacama, Expediente 6128, II Región.
- "PEINE", Unidad Vecinal N°4, Comuna de San Pedro de Atacama, Expediente 6129, II Región.
- "TALABRE", Unidad Vecinal N°5, Comuna de San Pedro de Atacama, Expediente 6130, II Región.
- "CAMAR", Unidad Vecinal N°6, Comuna de San Pedro de Atacama, Expediente 6131, II Región.
- "RIO GRANDE", Unidad Vecinal N°7, Comuna de San Pedro de Atacama, Expediente 6132, II Región.
- "ISABEL RIQUELME", Unidad Vecinal N°2, Comuna de Lampa, Expediente 6205, Región Metropolitana.

PONDIENTES:

INSCRIBASE EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES:

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FDO.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



ALBERTO CARDEMIL HERRERA  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

T/ltav.

Distribución:

- Of. de Partes
- Asejur.
- Contraloría
- Diario Oficial
- Intendencia de Santiago
- Intendencia II Región
- I. Municipalidad de Lampa
- I. Municipalidad de San Pedro
- Juntas de Vecinos Señaladas
- Archivo.